

Montevideo, 27 de enero de 1982.

Señor Director

Presente

El Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior en fecha 22 de enero de 1982, dispuso dar a publicidad el 4o. Complemento de la Ordenanza No. 33 del Consejo Nacional de Educación que se transcribe:

### CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

R.I. 48/128/81

FECHA: 30/12/81

VISTO: La propuesta del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior, resuelta con fecha 22 de diciembre de 1981 (RC. 137/16/81), relativa a la enseñanza de los idiomas Francés e Inglés, en los cursos que se desarrollan en los Institutos Docentes de ese Consejo;

CONSIDERANDO: I) que según manifiesta dicho Consejo, el actual sistema de enseñanza de los idiomas Francés e Inglés, proporciona un conocimiento muy elemental de los mismos y no se obtienen los fines de capacitación aspirados;

II) que se propone al Consejo Nacional de Educación, se establezca que los estudiantes de primer año del Ciclo Básico, elijan en el momento de su inscripción al mismo, el idioma Francés o Inglés, que mantendrán como asignatura de estudio hasta su egreso del Bachillerato;

ATENTO: a lo expuesto y a las decisiones adoptadas a nivel superior y comunicadas por el Ministerio de Educación y Cultura, el Consejo Nacional de Educación resolvió aprobar el siguiente:

#### 4o. COMPLEMENTO DE LA ORDENANZA No. 33

Los alumnos que ingresen al primer año del Ciclo Básico desarrollado por Educación Secundaria Básica y Superior deberán optar por un idioma extranjero Francés o Inglés, el que mantendrán como asignatura en los dos ciclos del plan de estudios.

Saluda a usted, atentamente.

Por el Secretario General y por su orden:

Insp. SOFIA INVIDIO DE ROTONDO  
Grado E-II